



REVISTA LEX MERCATORIA  
ISSN 2445-0936



Vol. 13, 2019. Artículo 5  
DOI: <https://doi.org/10.21134/lex.v0i13.1770>

## EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL: HACIA UNA COMPRENSIÓN DE SU PREVALENCIA REAL Y FACTORES ASOCIADOS<sup>1</sup>

### *COMPLIANCE WITH INTELLECTUAL PROPERTY RULES: TOWARDS AN UNDERSTANDING OF THEIR REAL PREVALENCE AND ASSOCIATED FACTORS*

---

**Francisco J. Castro Toledo**

Centro CRÍMINA para el estudio y prevención de la delincuencia.  
Universidad Miguel Hernández de Elche

<sup>1</sup> Este artículo ha sido realizado dentro del proyecto “¿Quién copia, quién descarga y por qué? Prevalencia y diferencias de género en las intuiciones de justicia y el cumplimiento de la propiedad intelectual” (ref. AICO/2019/309), financiado por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana en el marco “Subvenciones para grupos de investigación consolidables”.

## Resumen

El presente artículo desarrolla las principales características acerca del diseño e implementación del proyecto *InfractorXs*. Con este proyecto se pretende abordar y estudiar los factores que inciden en la infracción de los derechos de propiedad intelectual por parte de hombres y mujeres en Internet. El objetivo es adquirir el conocimiento relevante capaz de informar la política legislativa a nivel de derecho público y privado. Para ello se parte de la hipótesis de que el cumplimiento de las normas está íntimamente relacionado con las intuiciones de justicia de la comunidad y de que el alto número de infractores de estos derechos en Internet no se distribuye de igual forma según el tipo de conducta y el género. A partir de aquí se pretende detectar hasta qué punto las percepciones sociales e individuales de la protección de los derechos de autor, así como del incremento de la probabilidad de que llegue a ser impuesta y ejecutada una sanción (derivado de un cambio en la práctica sancionatoria civil) incidiría en el efectivo respeto a tales derechos.

**Palabras clave:** Propiedad intelectual, cumplimiento normativo, intuiciones de justicia, género, política basada en evidencias.

## Abstract

*This article develops the main features about the design and implementation of the InfractorXs project. The aim of this project is to address and assess the factors affecting the infringement of intellectual property rights by men and women on the Internet. The objective is to acquire relevant knowledge capable of informing legislative policy at the level of public and private law. This is based on the hypothesis that compliance with the rules is intimately related to the community's intuitions of justice and that the high number of violators of these rights on the Internet is not distributed equally according to type of conduct and gender. The aim is to detect the extent to which social and individual perceptions of copyright protection, as well as the increased likelihood that a sanction (derived from a change in civil sanctioning practice) will be imposed and enforced, would have an impact on effective respect for such rights.*

**Keywords:** Intellectual property, regulatory compliance, justice intuitions, gender, evidence-based policy.

## I. ¿Quién copia, quién descarga y por qué? Estado del arte y evidencias empíricas.

El ciberespacio tiene un protagonismo esencial para la infracción de los derechos de propiedad intelectual (Miró Llinares, 2012). Por medio de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) e Internet se introduce un nuevo paradigma, principalmente con la creación de las comunidades *Peer-to-Peer* (P2P) o las *webs* enlace donde millones de usuarios tienen acceso a contenido protegido sin autorización (Altschuller & Benbunan-Fich, 2009). En este sentido, la infracción de los derechos de propiedad intelectual en el ciberespacio constituye un fenómeno preocupante en atención a los datos de prevalencia de las infracciones. De hecho, la literatura científica ha aportado abundante soporte empírico que muestra que la trasgresión de la normativa protectora de la propiedad intelectual y los derechos de autor en Internet constituye una práctica común entre los ciudadanos europeos (véase Svensson & Larsson, 2012).

Frente a ello, la respuesta por parte de los poderes públicos, que es a quienes corresponde el establecimiento de un modelo de protección para salvaguardar tanto los intereses individuales (interés moral del autor e interés patrimonial) como los intereses colectivos (interés en que aumente la producción cultural y el acceso a ésta), ha sido la elaboración de una legislación civil, administrativa y penal. Sin embargo, existe cierto consenso en torno al carácter provisional de esta normativa reguladora de la propiedad intelectual, en la me-

didada en que resulta ineficaz para proteger los derechos implicados. De hecho, esta legislación ha sufrido sucesivas reformas para adaptarse a la infracción de los derechos de propiedad intelectual en el ciberespacio. Así, el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual ha sido modificado en 15 ocasiones desde 1996, dejando patente en las correspondientes Exposiciones de Motivos la necesidad de adaptarse a “los cambios sociales, económicos y tecnológicos que se han venido produciendo en los últimos años” (Exposición de Motivos de la Ley 21/2014, de 4 de noviembre). Por su parte, la estrategia y tendencia seguida por el legislador penal en sus tres reformas más significativas (2003, 2010 y 2015) ha consistido en aumentar el ámbito de criminalización, así como la severidad de las sanciones. Las evidencias empíricas dan muestra, no obstante, de que esta estrategia legislativa no está teniendo los efectos pretendidos. Cabe entonces preguntarse, como sugieren Wingrove, Korpas & Weisz (2011), por qué razón, a pesar de esta estrategia legislativa, así como de las campañas de “cultura en positivo” realizadas por los propios poderes públicos para concienciar a la población de la importancia de no infringir estos derechos millones de personas siguen optando por la infracción de la normativa reguladora de la propiedad intelectual en el ciberespacio<sup>2</sup>. Y ello a pesar de que muchos de estos infractores no se involucrarían nunca en actividades criminales en el espacio físico (Goode-nough & Decker, 2008).

Para dar respuesta a esta pregunta de investigación desde distintos ámbitos se han llevado a cabo numerosas investigaciones que han tratado de determinar los factores o variables que subyacen al fenómeno del comportamiento normativo.

<sup>2</sup> Véase al respecto la página web del Ministerio de Cultura y Deporte: <https://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/propiedadintelectual/lucha-contra-la-pirateria.html>

Se han abordado principalmente cuatro enfoques de distinto alcance: el de la *dissuasión*, el de la *influencia social*, el de la *legitimidad* y, más recientemente, el de las *intuiciones de justicia*. Así, de manera muy sintética, desde el enfoque de la *dissuasión* se entiende que son las sanciones formales asociadas a las conductas infractoras las que realmente tienen capacidad para motivar el comportamiento humano para el cumplimiento de las normas. Así, mediante este enfoque se pone el acento en la sanción formal y sus características de severidad, certeza y prontitud. La literatura científica ha establecido empíricamente que estas tres características tienen, en realidad, una doble dimensión: una dimensión objetiva referida a la severidad, certeza y prontitud real del castigo (Miró Llinares y Bautista Ortuño, 2013); y una dimensión subjetiva referida a la severidad, certeza y prontitud percibida por el sujeto que debe cumplir con la norma (Paternoster, 2010). Es esta última dimensión la que tiene capacidad real para motivar al cumplimiento normativo (Miró Llinares y Bautista Ortuño, 2013).

Como magistralmente han compilado de manera reciente Gómez-Bellvís (2019) o Rando Casermeiro (2019), los estudios empíricos realizados en el ámbito de la propiedad intelectual y que analizan los factores que influyen en el cumplimiento coinciden en que estas dos variables explican muy poco respecto de lo que motiva a las personas a cumplir. Así, por ejemplo, Svenson & Larsson (2012) concluyeron que la estrategia preventiva de manipular estas variables no había supuesto grandes cambios en los hábitos sociales de los sujetos a la hora de compartir contenidos ilegalmente. En un sentido similar, el estudio de Levin, Dato-on & Manolis (2007) sobre una muestra de universitarios concluyó que la severidad de la sanción no tenía como resultado una disminución notable de las intenciones futuras de des-

carga ilegal de contenidos. En todo caso, estas evidencias no implican rechazar que el hecho de manipular estas dos variables tenga algún efecto sobre el cumplimiento normativo (Paternoster, et. al., 1983; Pratt et. al., 2006), especialmente por lo que se refiere a los efectos comunicativos de las normas jurídicas (Feldman & Nadler, 2005; Levin, Dato-On & Manolis, 2007; Roberston, McNeill, Green & Roberts, 2012). De hecho, hay estudios que apuntan a que aumentando la certeza percibida se pueden reducir las intenciones de infringir en el futuro. Esto es lo que sucedió en Estados Unidos cuando la RIAA (*Recording Industry Association of America*) empezó en el año 2003 a demandar a personas que descargaban y compartían archivos de música ilegalmente. Después de estas demandas, más de 17 millones de usuarios de Internet dejaron de descargar y compartir música a través de la red. Además, no solo se redujeron las descargas por los usuarios que efectivamente habían realizado estas conductas alguna vez, sino que el 60% de los usuarios que decían no haberlo hecho nunca dijeron que las demandas de la RIAA los mantendría lejos de las conductas de descargar ilegalmente en un futuro (*Pew Internet and American Life Project*, 2004).

Otro enfoque que se ha consolidado en la literatura científica para fomentar el cumplimiento es el de la *influencia social*, esto es, la influencia que las normas sociales tienen sobre el cumplimiento normativo (Kahan, 1997). Así, Cialdini, Kallgren & Reno (1991) mostraron que, en realidad, hay dos tipos de normas sociales que determinan a las personas a cumplir con las normas: la norma prescriptiva, como la evidencia de lo que los demás comúnmente aprueban, y, la norma descriptiva, como la evidencia de lo que los demás habitualmente hacen. De acuerdo con Jensen (2003), las evidencias empíricas muestran cómo las normas o convenciones sociales pueden incre-

mentar el coste de infringir las normas, ya que las “sanciones” se experimentan como provenientes de la propia comunidad y no dependen de la probabilidad percibida de ser detenido y sancionado (Robinson, 2012). Así, en el estudio de Levin, Dato-On & Manolis (2007) las variables que más influencia tenían sobre las intenciones de descargar ilegalmente contenidos protegidos por derechos de autor habían sido aquellas con las que los autores identificaban las normas sociales. También Feldman & Nadler (2005) encontraron resultados similares al comprobar que las intenciones de descargar se reducían mucho más cuando se enunciaban sanciones de carácter informal ligadas a la estigmatización y la vergüenza que cuando lo que se enunciaban eran sanciones formales.

El tercer enfoque en el que la literatura ha encontrado evidencias empíricas sobre la motivación hacia las normas es el que se ha identificado con la *legitimidad*. Así, se ha identificado como variable del cumplimiento el sentimiento de obediencia a las leyes y a las autoridades, en la medida en que éstas inspiran confianza (Tyler 2006). Pero también constituye una variable de este enfoque el juicio moral que realizan las personas sobre las conductas que han de realizar (Tyler, 1997) y que viene a explicar que las personas son propensas a realizar aquellas conductas que valoran como moralmente buenas y a no hacer aquellas que creen que son moralmente reprochables. Como entiende Schultz (2006), la infracción de los derechos de autor es tan fácil de cometer y tan difícil de detectar que en la mayoría de las ocasiones son los escrúpulos de la propia persona los que jugarán un papel esencial en la prevención del incumplimiento. De acuerdo con el estudio realizado por Jambon & Smetana (2012), en el que evaluaron el juicio moral de una muestra de universitarios, encontraron que “los vínculos entre las creencias

morales y las descargas pasadas sí proporcionan algunas ideas sobre el razonamiento de quienes descargan música ilegalmente” (p. 38). Resultados similares se pueden encontrar en el estudio de Chiou, Huang, & Lee (2005).

Finalmente, el enfoque de las *intuiciones de justicia* investigado principalmente por Robinson & Darley (1995) también tiene un valor explicativo en el cumplimiento normativo. Las intuiciones de justicia, entendidas como juicios espontáneos acerca de las sanciones que una persona merece por la comisión de una conducta infractora (Robinson, 2012; Robinson & Darley, 2007), tienen influencia en el cumplimiento en la medida en que el modelo de conducta determinado por la ley se corresponda con las propias intuiciones morales (Robinson, 2010, 2012, 2013; Miró Llinares, 2017b). Dicho de otro modo, a la hora de prevenir el delito el poder de las relaciones interpersonales y de las normas interiorizadas es drásticamente superior al de la amenaza de sanciones públicas (Robinson, 2012), de modo que “las leyes basadas en los estándares comunitarios respecto del castigo merecido mejoran esa obediencia” (Robinson, 2012, p. 233). En este sentido, si de acuerdo con las evidencias empíricas disponibles hasta el momento, un factor que influye en la prevención de conductas contrarias a las normas es que las propias normas reflejen las intuiciones de justicia de la comunidad, resulta imprescindible conocer previamente dichas intuiciones. Así, una información especialmente útil de cara a la construcción de una legislación que pretenda ser eficaz es, por ejemplo, cómo perciben la gravedad de las conductas aquellas personas que se tienen que ver obligadas a cumplir con las normas. Si, como sugiere Wingrove et al. (2011), así como Goodenough & Decker (2008), la ciudadanía percibe como mucho menos grave violar la propiedad intelectual en el

ciberespacio que hurtar o robar una propiedad en el espacio físico (como hurtar un CD de música), posiblemente sea dicha percepción de gravedad la que esté jugando un papel esencial en la infracción de los derechos de autor en Internet (Robinson, 2013; Slobogin & Brinkley-Rubinstein, 2013). De otro lado, también resulta esencial conocer la función que para la sociedad tiene la sanción (Carlsmith, Darley & Robinson, 2002), así como la propia legitimidad de la sanción, lo que incluye el merecimiento de respuesta por parte del ordenamiento jurídico-privado o jurídico-público. Más aún si tenemos en cuenta que la actual regulación española de la propiedad intelectual está constituida por el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y cuya infracción corresponde al ordenamiento civil/mercantil, o administrativo en su caso, pero también está constituida por el Código Penal.

Por lo que respecta a España, la prevalencia de este tipo de prácticas es tan alta que en el último informe de la IIPA (*International Intellectual Property Alliance*) se recomendó su inclusión entre los países que menos velan por estos derechos. Así, de acuerdo con el Observatorio de Piratería (2016), para el año 2016 se estimaba que se había accedido ilegalmente a un volumen total de 4.128 millones de contenidos con un valor económico de 23.294 millones de euros, y la trasgresión y cuantificación de los daños económicos no presentan grandes variaciones respecto del año anterior. Los datos se muestran sintomáticos de una situación que merece especial atención y estudio, sobre todo si tenemos en cuenta la importancia que adquiere la propiedad intelectual para el desarrollo social y cultural de una comunidad (Bercovitz, 1992, 1996; Miró Llinares, 2003; 2005; 2007). Las descargas individuales de usuarios no han sido perseguidas jurídicamente, ya que esta

posibilidad quedaba reservada a supuestos en los que se sospechara acerca de la comisión de un delito grave. No obstante, la reforma del artículo 256 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, relativo a las diligencias preliminares, operada por la Ley 21/2014, habilita a los titulares de los derechos de propiedad intelectual la posibilidad de solicitar a los prestadores de servicios de la sociedad de la información la identificación de los usuarios de éstos. Esta reforma legislativa permite vislumbrar una nueva estrategia en la lucha contra las descargas ilegales, consistente en la reclamación extrajudicial y judicial directa a los usuarios que descargan de forma ilegal obras protegidas, solicitando la declaración de infracción y la condena a compensar los daños y perjuicios ocasionados. Esta práctica se ha iniciado en los tribunales del País Vasco y sin duda se va a extender en un futuro a otros foros territoriales. Así, las sentencias del Juzgado de lo Mercantil nº1 de Bilbao de 5 de enero de 2018 y del Juzgado de Primera Instancia nº7 de Vitoria de 10 de mayo de 2018, han condenado a los titulares de las IP que descargaron de forma ilícita una obra cinematográfica al abono de 150 euros más los intereses legales.

Por tanto, la infracción de las normas de protección de la propiedad intelectual y de los derechos de autor en el ciberespacio constituye un fenómeno creciente y complejo, esto es, relacionado con variables de múltiple naturaleza. De esto surge la necesidad de plantear y efectuar un abordaje científico integral del mismo que permita analizar la influencia conjunta de todos los factores contemplados por los distintos enfoques sobre el cumplimiento normativo. Únicamente a través de su descripción, explicación y predicción podrán desarrollarse estrategias efectivas para su prevención.

En este orden de cosas, abordar integralmen-

te el fenómeno del cumplimiento normativo y los fenómenos relacionados con el mismo exige hacerlo también desde la perspectiva de género. Pese a que actualmente tenemos disponibles muchos estudios científicos, sobre todo de carácter internacional, que abordan la problemática del cumplimiento normativo desde los enfoques anteriormente mencionados y sobre normas de diferente naturaleza (Miró Llinares y Bautista Ortuño, 2013; Bautista Ortuño y Sitges Maciá, 2016; Alonso et al., 2013; Bautista Ortuño, 2017; Khlif & Achek, 2015), resulta difícil encontrar un abordaje de los enfoques desde la perspectiva de género. En este sentido, el presente proyecto integrará la perspectiva de género partiendo precisamente de que, aunque el ámbito de la propiedad intelectual y su cumplimiento pueda parecer neutro al género, en realidad no es así, tal y como han advertido los autores especializados en la materia (Bartow, 2006; Greene, 2008; Coombe, 1998; Foster, 2011; Burk, 2006, entre otros).

Efectivamente, la propiedad intelectual como institución jurídica que regula y protege intereses individuales y colectivos, adquiere una especial relevancia en cualquier sociedad (Menell, 2016). Por ello, compartimos la necesidad de abordar esta institución y los fenómenos relacionados con ella desde la perspectiva de género (Burk, 2006, p. 521). Por este motivo, son cada vez más los especialistas que investigan la relación existente entre el género y la propiedad intelectual (Mandel, 2014), para analizar el posible desequilibrio social entre ambos géneros (Bartow, 2006). Para lograr este objetivo, en el presente proyecto se tendrá en cuenta no solo si las mujeres infringen más o menos que los hombres los derechos de autor en el ciberespacio, sino también si quien infringe y lesiona los derechos de autor lo hace más con respecto a obras cuya autoría corresponde a un hombre o a una mujer. Además, se pretende ana-

lizar si existen diferencias entre géneros en la legitimidad percibida de las normas, las intuiciones de justicia sobre el fenómeno, la influencia social y, también si la certeza y la severidad percibidas son diferentes dependiendo del género. Estos datos nos pueden resultar de gran valor por cuanto nos dará una imagen de a qué género afecta más la infracción de la propiedad intelectual en el ciberespacio, así como si ambos géneros mantienen percepciones distintas respecto del fenómeno.

Por otra parte, desde una perspectiva fenomenológica, las teorías y estudios criminológicos nos indican que hombres presentan mayores niveles de prevalencia en cuanto a la comisión de conductas desviadas que mujeres (Moffit, et al. 2001; Burfeind & Barusch, 2015; Cook & Laub, 1998). Esto es así también en el ciberespacio, si bien no respecto de todas las conductas desviadas. En este sentido, la criminalidad de las mujeres no solo es mucho menor, sino que, además, se limita a un abanico de infracciones penales relativamente más pequeño y leve (Moffit et al., 2001). Así, conforme al estudio llevado a cabo por el Centro CRÍMINA en el marco del Proyecto Safe (2016), los datos mostraban que las conductas más graves en el ciberespacio eran cometidas en mayor medida por sujetos hombres y jóvenes, mientras que las conductas desviadas más leves eran cometidas en igual medida por hombres que por mujeres. En cuanto a la infracción de los derechos de autor en el ciberespacio, tradicionalmente los estudios empíricos mostraban que en este caso también eran los hombres los que infringían más que las mujeres en términos de prevalencia (Chiang & Assane, 2002; Bhattacharjee, Gopal & Sanders, 2003; Sinha & Mandel, 2008; Cronan & Al-Rafee, 2008). Sin embargo, parece que esta distancia entre géneros en la prevalencia de conductas infractoras de la propiedad intelectual en Internet se ha acortado, tal y como explican Ro-



berston, McNeil, Green & Roberts (2011), o como muestran LaRose, Lai, Lange, Love & Wu (2006), quienes en su propio estudio determinaron que el género no era un predictor de las conductas infractoras de los derechos de autor. En el mismo sentido, Roberston y colaboradores concluyeron que “hombres y mujeres en este estudio de 2010 tienen la misma probabilidad de realizar una conducta de descargar; confirmando la sugerencia de Odell et al. (2000) relativa a que la brecha entre géneros estaba desapareciendo. De hecho, la relación entre descargar, preocupación ética y realización de otros comportamientos ilegales eran los mismos para hombres y mujeres en los participantes de este estudio”. Así, para esclarecer y constatar la compatibilidad del paradigma de género también en relación con las nuevas formas de criminalidad, la literatura ha puesto de relieve la necesidad de aplicar el enfoque de género desde una perspectiva criminológica (Moffit, 2018). En definitiva, puesto que la comisión de las conductas antisociales más violentas son las que tradicionalmente se han asociado con los varones, en el presente proyecto se propone una analogía para adaptar tal premisa al objeto de estudio de este: que las conductas relacionadas con la propiedad intelectual percibidas como más graves son también las que cometen de forma más prevalente por los hombres, sin tener aún evidencias de que suceda del mismo modo en el ciberespacio.

## II. El proyecto *InfractorX* desde sus objetivos.

De acuerdo con todo lo anterior, el proyecto *InfractorXs* tiene como *objetivo general* obtener una imagen lo más cercana posible a la realidad de la población española acerca de la prevalencia de aquellas conductas relacionadas con la tras-

gresión de normas de protección de la propiedad intelectual y los derechos de autor en Internet. Todo ello con objeto de mejorar, a partir de la incorporación de evidencias empíricas, la legislación vigente.

Para alcanzar este objetivo general, se ha diseñado un proyecto de investigación con el que se pretende cumplir los siguientes *objetivos específicos*:

- 1) Conocer la prevalencia de comportamientos en Internet que infringen la propiedad intelectual y los derechos de autor en España.
- 2) Analizar los factores que explican la infracción de las normas relativas a la propiedad intelectual y los derechos de autor.
- 3) Evaluar la percepción social de la gravedad asociada a diferentes infracciones de las normas de propiedad intelectual en Internet.
- 4) Determinar la incidencia de la certeza de ser sancionado por vulnerar normas de propiedad intelectual sobre futuras infracciones.
- 5) Comparar los factores que explican la infracción de normas en el ámbito del ciberespacio con otras equivalentes en el espacio físico, con objeto de evaluar las circunstancias que hacen de Internet un ámbito más propicio para la infracción de este tipo de normas.
- 6) Identificar y analizar diferencias de género respecto a las intuiciones de justicia y el cumplimiento de la propiedad intelectual.
- 7) Identificar el género de los autores/as a los que afectan las infracciones cometidas.
- 8) Analizar la regulación vigente de propiedad intelectual y proponer medidas para ajustarla a las evidencias empíricas recogidas



sobre las intuiciones de justicia y de otros factores que inciden en un mayor cumplimiento normativo

### III. Metodología del proyecto<sup>3</sup>.

De acuerdo con lo planteado, este proyecto de análisis de factores de distinta naturaleza explicativos y predictivos de la infracción de las normas de protección de la propiedad intelectual y los derechos de autor en Internet tiene un marcado carácter multidisciplinar. Ello por requerir de una evaluación que combina la analítica jurídica con las modernas ciencias sociales aplicadas al cumplimiento de las leyes. Por este motivo, los investigadores que forman parte del equipo de investigación proceden de disciplinas distintas con objeto de dar continuidad a una línea ya creada sobre cumplimiento de normas (véase Bautista Ortuño y Sitges Maciá, 2016; Gómez-Bellvís, 2019; Miró Llinares y Bautista Ortuño, 2013, entre otros) como nexo común al estudio que aquí se plantea no solamente el contexto donde se hace realidad el fenómeno objeto de estudio, sino también el interés por la evaluación de las políticas legislativas y la prevención de las infracciones de normas.

Para alcanzar el objetivo general a través de la consecución de cada uno de los objetivos específicos concretados en el apartado anterior, el proyecto se ha estructurado en las siguientes cuatro fases secuenciales (cada una de ellas comprenden las tareas que pueden solaparse en el tiempo) con una duración total de 24 meses.

**FASE 1.** Revisión de la respuesta jurídica a la infracción de normas y de las sanciones en materia de protección de la propiedad intelectual y los derechos de autor en Internet, así como de los factores explicativos de la infracción normativa en general, y específico en la materia de interés del proyecto.

En la consecución de esta primera fase estarán implicados todos los miembros del equipo de investigación, así en la que se elaborará un marco teórico consistente que permita avanzar en el proyecto y que sirva de base al estudio empírico que se desarrollará posteriormente.

*Tarea 1.* Análisis que permita comparar el régimen jurídico de otros países que presenten niveles de transgresión significativamente distintos y una legislación diferente al respecto. Se prestará una especial atención a las leyes penales y administrativas y de las sanciones aplicables a la infracción de las normas de protección de la propiedad intelectual y los derechos de autor en Internet.

*Tarea 2.* Revisión de la literatura científica acerca de los factores determinantes del comportamiento normativo general, y muy especialmente en el ámbito de la propiedad intelectual desde la perspectiva de género, y de los enfoques de la disuasión, la influencia social, la legitimidad y las intuiciones de justicia.

**FASE 2.** Diseño y realización de estudios empíricos basados en la información recogida en la

<sup>3</sup> Con el propósito de mejorar la comprensión de la metodología del proyecto, se han omitido aquellas tareas relativas a la difusión de resultados.

## FASE 1.

*Tarea 3. Cuatro estudios empíricos:* a) estudio sobre los factores de infracción de las normas de propiedad intelectual en Internet; b) estudio sobre intuiciones de justicia respecto de las normas de la propiedad intelectual; c) estudio experimental sobre la influencia de la certeza de ser sancionado sobre la infracción futura y d) estudio de género sobre cumplimiento de las normas de propiedad intelectual en Internet.

Todos estos estudios estarán basados o bien en metodología de encuestas o bien harán usos de casos escenarios, a partir del cual evaluar tanto la infracción de las normas abordadas así como distintos factores de riesgo derivados de distintas tradiciones de investigación en el ámbito del cumplimiento de las normas (como son los modelos de la disuasión, la influencia social, la legitimidad e, indirectamente, las intuiciones de justicia), que se especificarán a continuación, y que permitirán la construcción de modelos para explicar y predecir la infracción normativo por parte de los usuarios españoles de Internet.

En el desarrollo de esta fase estarán implicados, además, expertos de la EUIPO (Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea), juristas y científicos sociales que garanticen la fiabilidad y validez de los resultados obtenidos. La adecuación de este tipo de diseños para alcanzar los objetivos propuestos, unido a la amplia trayectoria con la que cuenta el equipo de investigación en elaboración de instrumentos de medida y la aplicación de estos en formato de encuesta poblacional a muestras representativas en numerosas investigaciones previas, convierten a la metodología seleccionada para la consecución del proyecto en la óptima para llevarlo a buen término.

*Procedimiento de selección de muestra de participantes.* Los cuatro estudios van dirigido a la población española en general que hagan uso de las TIC de manera habitual. Para la selección de la muestra de participantes se establecerán dos niveles, a partir de los cuales se irán seleccionando a los candidatos que finalmente formarán parte de la misma: Nivel 1) se calculará el número de individuos a seleccionar de cada C.A. proporcionalmente al tamaño de la población en cada una de ellas y a la distribución por sexo y se procederá de la misma forma para fijar ese número en cada una de las provincias españolas; Nivel 2) se clasificarán las distintas poblaciones en función del número de habitantes y, según los tamaños muestrales obtenidos en el Nivel 1 para cada provincia, se irán seleccionando los sujetos por muestreo aleatorio simple hasta conseguir una muestra representativa tanto a nivel nacional como de la Comunidad Valenciana con un 95% de nivel de confianza y un 3% de margen de error.

*Variables.* Además de recoger información sociodemográfica para realizar la descripción de la muestra (edad, estado civil, nivel educativo, ocupación principal, tiempo en posesión del permiso de conducción y actividades cotidianas en el ciberespacio), y muy especialmente el sexo para el estudio específico de género, se diseñará una encuesta ad hoc que permita la evaluación de las siguientes variables:

### a) Variables dependientes

Cumplimiento informado de cada una de las conductas en el ciberespacio y espacio físico en una escala ordinal de frecuencia con las siguientes categorías: nunca, a veces, frecuentemente (aproximadamente el

50% de las veces), a menudo y siempre. Asimismo, y con la finalidad de responder a los propósitos del diseño experimental del estudio (c), esta variable se evaluará al inicio y al final de la encuesta.

Inicialmente se prevé la inclusión de las siguientes conductas:

- 1) *Ciberespacio*: a) descargar archivos a través de programas y plataformas P2P (peer-to-peer); b) descargas de software ilegal y c) utilizar enlaces de descarga directa.
  - 2) *Espacio físico*: a) grabar música/películas a conocidos; b) proporcionar software pirata a otras personas y c) comprar en el top manta.
- b) Variables independientes o factores que explican la infracción normativa
- 1) Del enfoque de la *Disuasión* se evaluarán los siguientes factores:
    - a Severidad percibida real de las distintas sanciones/penas aplicables por su transgresión.
    - b Certeza percibida: Variables evaluadas como la probabilidad percibida de ser detectado y de ser sancionado si se transgrede cada una de las normas abordadas.
    - c Sanciones recibidas en el pasado por transgredir la norma.
  - 2) Del enfoque de *Influencia social* se evaluarán los siguientes factores:
    - a Norma prescriptiva: Variable evaluada como el grado en el que las personas más importantes para la persona desaprobarían la transgresión de cada una

de las normas por parte del individuo.

- b Norma descriptiva: Variables que evaluarán la frecuencia percibida con la que la gente en general y el grupo de referencia en particular incumplen cada una de las normas.
- 3) Del enfoque de *Legitimidad* se evaluarán los siguientes factores:
    - a Juicio moral de la norma: Variables para medir la legitimidad atribuida a cada una de las normas.
    - b Adecuación percibida de las sanciones establecidos en la norma: variable referida a cada una de las normas.
    - c Microlegitimidades propias del ámbito de las normas de propiedad intelectual: variable referida a las percepciones de legitimidad de las normas de propiedad intelectual desde la perspectiva del ordenamiento jurídico-privado o jurídico-público.
    - d Sentimiento de obligación hacia la obediencia de la ley (Tyler, 2006): escala cuantitativa compuesta por 6 ítems que evalúan la tendencia hacia la obediencia de la ley y las autoridades, que ha arrojado en estudios anteriores valores de fiabilidad aceptables.
  - 4) Del modelo de las intuiciones de justicia se evaluarán los siguientes factores:
    - a Merecimiento empírico: variable referida a la valoración de la sanción percibida como justa ante diferentes infracciones de las normas de propiedad intelectual.
    - b Ponderación de la gravedad de las conductas: variable referida a la ordenación de diferentes conductas infractoras de las normas de propiedad intelectual desde la perspectiva de su mayor o me-

nor gravedad.

- 5) Para la construcción de los estímulos experimentales para la evaluación de la *eficacia de medidas de disuasión focalizada de la certeza percibida* se van a desarrollar 2 diseños factoriales de muestras relacionadas e independientes con 4 grupos: 1) la conminación de la sanción y 2) la ejecución de sanciones ante infracciones de normas de propiedad intelectual en Internet, 3) la combinación de (1) y (2) y, finalmente, 4) sin estímulo o control.

*Tarea 4.* Administración de la encuesta y recogida de la información. Una vez maquetada la versión definitiva de la encuesta, esta será administrada telefónicamente u *online* mediante sistema de adecuación de panelistas, a través del cual se contemplará lo expuesto en el apartado de *Muestra*. Tras su administración, se asegurará la anonimización y agregación de los datos, y contaremos con una base de datos que depuraremos para la detección de omisiones, casos extremos, casos atípicos y posibles duplicados, dejándola preparada para el análisis estadístico.

*Tarea 5.* Análisis e interpretación de la información recogida. Una vez recogida toda la información en la base de datos, se depurará y se dará comienzo al análisis de datos para dar respuesta a los objetivos específicos propuestos, usando para ello los paquetes estadísticos habituales en ciencias sociales.

- 1) En primer lugar, se llevará a cabo un estudio exploratorio de todas las variables para obtener una descripción individual de cada una de las variables y de sus valores de tendencia central y de variabilidad.

- 2) En segundo lugar, ya se traten de diseños experimentales como no experimentales, se aplicará un análisis correlacional (entre variables cuantitativas, a partir de la correlación de Pearson; para analizar las relaciones entre variables cualitativas y el cumplimiento, se utilizarán tablas de contingencia y la prueba Chi-Cuadrado), para obtener una primera aproximación acerca de la influencia de cada variable en el cumplimiento de cada norma, a partir de la magnitud de la relación existente entre ellas a nivel bivariado. A partir de las variables que resulten mantener una relación significativa con el cumplimiento de cada norma se llevarán a cabo análisis de regresión para modelizar el cumplimiento y obtener el peso explicativo y predictivo del fenómeno por parte de cada factor.

- 3) Por último, en función de los resultados obtenidos, se podrán establecer generalizaciones y concretar recomendaciones acerca de sobre qué variables deberían centrarse las intervenciones y políticas públicas dirigidas a para incrementar la conducta segura al volante mediante la prevención de la reincidencia.

**FASE 3.** Concreción de factores determinantes del incumplimiento de las normas de propiedad intelectual y de derechos de autor. Determinación de pautas para la elaboración de programas de prevención eficaces.

Esta fase se llevará a cabo por todo el grupo de investigación y comprenderá las siguientes tareas:

*Tarea 6.* Elaboración de modelos matemáticos

construidos para explicar y predecir la infracción de las normas de propiedad intelectual y de derechos de autor por género desde la perspectiva, por un lado, de la disuasión, la legitimidad y la influencia social y, por otro lado, desde el paradigma de las intuiciones de justicia.

*Tarea 7.* Obtención de los resultados del experimento sobre influencia de la certeza de ser sancionado sobre infracciones futuras de las normas de propiedad intelectual.

**FASE 4.** Establecimiento de un marco jurídico que dé respuestas a las diferentes formas de vulneración de los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor en Internet desde la incorporación de evidencias empíricas y que sea respetoso con los derechos y principios fundamentales de un Estado Social y Democrático de Derecho como el que el plasma nuestra constitución.

*Tarea 8.* Elaboración de pautas jurídico-criminológicas para prevenir la trasgresión a través de la propuesta de una regulación normativa de propiedad intelectual y derechos autor basada en evidencias empíricas que sea proporcional y justa, atendiendo a los resultados de cada una de las fases anteriores.

*Tarea 9.* Elaboración del informe dirigido a la EUIPO con título "Género y vulneración de las normas de propiedad intelectual y de derechos de autor en Internet".

*Tarea 10.* Celebración a finales de 2020 de la Jornada Internacional "Propiedad intelectual, derechos de autor y género en Internet" en la Universidad Miguel Hernández de Elche para difundir los resultados.

### III. Impacto esperado de los resultados de *InfractXrs*.

En definitiva, *InfractorXs* permitirá obtener, tanto desde una perspectiva nacional, como particular de la Comunidad Valenciana, las tasas de transgresión de la ley de protección de la propiedad intelectual y de los derechos de autor en internet, cuáles son sus diferencias por lo que respecta a las variables disuasorias en el espacio físico y qué tipo de factores son los mejores predictores de este tipo de comportamiento. El estudio está diseñado para permitir además la evaluación de la eficacia de las políticas públicas aplicadas en cada caso, que sirva como referente para orientar el diseño de estrategias de prevención efectivas en el ámbito del ciberespacio. El estudio pretende, por lo tanto, establecer las bases para desarrollar políticas y estrategias de concienciación y educación que influyan y modifiquen la percepción que tienen la población de nuestra comunidad sobre los problemas relativos a la vulneración de los derechos de propiedad intelectual en internet. En última instancia se busca mejorar la comprensión sobre la importancia de la función de la innovación en el desarrollo de las sociedades basadas en el conocimiento. También, desde un punto de vista estrictamente legal, proporcionar elementos de juicio - a partir de tales datos empíricos- para una revisión futura de la normativa existente en materia de propiedad intelectual en España. Téngase en cuenta, como hemos dicho, que la actual regulación española de la propiedad intelectual está condicionada a una reforma integral de la Ley de Propiedad Intelectual que se ajuste plenamente a las necesidades y oportunidades de la sociedad del conocimiento.

Asimismo, se aprovechará el apoyo que le ha dado, entre otros, la EUIPO, el Grupo Español de Política Legislativa Penal (GEPLP) que cuenta

con representantes de la Agencia Española de Evaluación de Políticas Públicas (AEVAL) y de los poderes ejecutivo y legislativo, para presentar los informes y las propuestas para que se lleven a la práctica. Además, en el seno de la colaboración con la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), trataremos de incorporar a tal ámbito el uso de los desarrollos del proyecto.



## Bibliografía

- Alonso, F. (2013). Speed and Road Accidents: Behaviors, Motives, and Assessment of the Effectiveness of Penalties for Speeding. *American Journal of Applied Psychology*, (3), 58-64.
- Altschuller, S., & Benbunan-Fich, R. (2009). Is the music the new prohibition? What students reveal through an ethical dilemma. *Ethics and Information Technology*, 11(1), pp. 49-56.
- Bartow, A. (2006). Fair use and the fairer sex: gender, feminism, and copyright law. *Journal of Gender, Social Policy & the Law*, 74.
- Bautista-Ortuño, R. (2017). ¿Eres un cyberhater? Predictores de la comunicación violenta y el discurso del odio en Internet. *International E-Journal of Criminal Sciences*, (11). Disponible en Internet en: <http://www.ehu.eus/ojs/index.php/inecs/article/view/18968>
- Bautista-Ortuño, R., y Sitges-Maciá, E. (2016). Análisis de los predictores psicosociales de la transgresión de normas de tráfico en España: los casos del uso del cinturón, del teléfono móvil, los límites de velocidad y el límite de alcoholemia al volante. *Revista Española de Investigación Criminológica*, (14), pp. 1-22.
- Bentham, J. (1789/2017), *An introduction to the Principles of Morals and Legislation*, Recuperado de: <http://www.earlymoderntexts.com/assets/pdfs/bentham1780.pdf> [Última visita 16/07/2018].
- Bercovitz Rodríguez-Cano, A. (1996), Riesgos de las nuevas tecnologías en la protección de los derechos intelectuales. La quiebra de los conceptos tradicionales del derecho de propiedad intelectual. Soluciones jurídicas, en *El derecho de propiedad intelectual y las nuevas tecnologías*.
- Bhattacharjee, S., Gopal, R. D., & Sanders, L. (2003). Digital Music and Online Sharing: Software Piracy 2.0?. *Communications of the ACM*, 46(7), pp. 107-111
- Bisom-Rap, S. (1997), *Introduction a Martha A., Fineman & Martha T. McCluskey, Feminism, Media and the Law*, 87, 89.
- Burfeind, J., & Bartusch, D. J. (2015). *Juvenile delinquency: An integrated approach*. London: Routledge.
- Burk, D. L. (2006). Copyright and Feminism in Digital Media. *Journal of Gender, Social Policy & the Law*, 14 (3).
- Carlsmith, K. M., Darley, J. M., & Robinson, P. H. (2002). Why Do We Punish? Deterrence and Just Deserts as Motives for Punishment. *Journal of Personality and Social Psychology*, 83(2).
- Casermeyro, P. R. (2019). Disuasión y piratería. *Indret: Revista para el Análisis del Derecho*, (3), 18.
- Chiang, E., & Assane, D. (2002). Software copyright infringement among college students. *Applied Economics*, 34, pp. 157-166.
- Chiou, J. S., Huang, C. Y., & Lee, H. H. (2005). The Antecedents of Music Piracy Attitudes and Intentions. *Journal of Business Ethics*, 57 (2), pp. 161-174.
- Cialdini, R. B., Kallgren, C. A., & Reno, R. R. (1991). A Focus Theory of Normative Conduct: A theoretical refinement and reevaluation of the role of norms in human behaviour. *Advances in Experimental Social Psychology*, 24, pp. 201-234. Disponible en Internet en: <http://www.influenceatwork.com/wp-content/uploads/2015/05/A-Focus-Theory-of-Normative-Conduct.pdf> [Última visita 16/07/2018]
- Cook, P. J., & Laub, J. H. (1998). The unprecedented epidemic in youth violence. *Crime and Justice*, 24, pp. 27-64.

- Coombe, R. J. (1998). *Critical Cultural Studies*, 10, *Yale J.L. & human*, 463, 481.
- Cronan, T. P., & Al-Rafee, S. Factors that influence the intention to pirate software and media. *Journal of Business Ethics*, 78, pp. 527-545.
- Feldman, Y., & Nadler, J. (2005). Expressive Law and File Sharing Norms. *San Diego Law Review*, 43, pp. 577-618.
- Foster, L. A. (2011). Situating feminism, patent law, and the public domain. *Columbia Journal of Gender and Law*, 20.1.
- Goodenought, O. R., & Decker, G. J. (2008). Why do good people steal intellectual property?., *Berkman Center Research Publication*, (2).
- Gómez- Bellvís, A. B. G. (2019). Crónica de una ineficacia anunciada. *InDret*, (1).
- Greene, K. J. (2008). Intellectual Property at the Intersection of Race and Gender: Lady Sings the Blues. *American University Journal of Gender, Social Policy & the Law*, 16(3).
- Jambon, M. M., & Smetana, J. G. (2012). College students' moral evaluations of illegal music downloading. *Journal of Applied Developmental Psychology*, 33(1), pp. 31-39.
- Jensen, C. (2003). The More Things Change, The More They Stay the Same: Copyright, Digital Technology, and Social Norms. *Stanford Law Review*, (56), pp. 531-570.
- Kahan, D. M. (1997). Social Influence, Social Meaning, and Deterrence. *Virginia Law Review*, 83, pp. 349-395.
- Krawczyk, M. et. al. (2016). Do pirates play fair? Testing copyright awareness of sports viewers. *Behavior & Information Technology*, 36 (6), pp. 650-661.
- LaRose, R., Lai, Y. J., Lange, R., Love, B., & Wu, Y. (2006). Sharing or Piracy? An Exploration of Downloading Behavior. *Journal of Computer-Mediated Communication*, 11 (1).
- Levin, A. M., Dato-on, M. C., & Manolis, C. (2007). Deterring illegal downloading: The effects on threat appeals, past behaviour, subjective norms, and attributions of harm. *Journal of Consumer Behavior*, 6, pp. 111-122.
- Mandel, G. N. (2014). The Public Perception of Intellectual Property. *Florida Law Review*, 66.
- Marqués de Beccaria (1764/2011), *De los delitos y las penas*, Fondo de Cultura Económica.
- Menell, P. S. (2016). Property, intellectual property, and social Justice: Mapping the next frontier. *Brigham-Kanner Prop. Rts. Conf. J.*, 5.
- Miró Llinares, F. (2003). *La protección de la propiedad intelectual en la sociedad de la información*. Madrid: Dykinson.
- Miró Llinares, F. (2005). *Internet y delitos contra la propiedad intelectual*. Madrid: Fundación autor.
- Miró Llinares, F. (2007). El futuro de la propiedad intelectual desde su pasado. La historia de los derechos de autor y su porvenir ante la revolución de Internet. *Revista de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Elche*, 1(2).
- Miró Llinares, F. (2011). La oportunidad criminal en el ciberespacio. Aplicación y desarrollo de la teoría de las actividades cotidianas para la prevención del cibercrimen. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 13, pp. 1-55.
- Miró Llinares, F. (2012). *El cibercrimen. Fenomenología y criminología de la delincuencia en el ciberespacio*. Madrid: Marcial Pons.
- Miró Llinares, F. (2017). La función de la pena ante "el paso empírico" del Derecho penal. *Revista General de Derecho Penal*, (27).

- Miró Llinares, F., y Bautista Ortuño, R. (2013). ¿Por qué cumplimos las normas penales? Sobre la disuasión en materia de seguridad. *Indret. Revista para el análisis del Derecho*, (4).
- Moffitt, T. E. (2018). Male antisocial behaviour in adolescence and beyond. *Nature Human Behaviour*, 2, 177-186.
- Moffitt, T. E., Caspi, A., Rutter, M., & Silva, P. A. (2001). *Sex differences in antisocial behaviour: Conduct disorder, delinquency, and violence in the Dunedin Longitudinal Study*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Paternoster, R. (2010). How much do we really know about criminal deterrence?. *The Journal of Criminal Law and Criminology*, 100, pp. 765-824.
- Paternoster, R. et. al. (1983). Perceived risk and social control: Do sanctions really deter?. *Law & Society Review*, 17, pp. 457-479.
- Pew Internet and American Life Project (2004, April). *The state of music downloading and file-sharing online*.
- Pratt, T. C., et. al. (2006), "The empirical status of deterrence theory: A meta-analysis", en Francis T. Cullen/John Paul Wright/Kristie R. Blevins (Coords.), *Taking stock: The status of criminological theory*, Transaction Publishers, Nueva Jersey, pp. 367-395.
- Roberston, K., McNeill, L., Green, J., & Roberts, C. (2011). Illegal Downloading, Ethical Concern, and Illegal Behavior. *Journal of Business Ethics*, 108, pp. 215-227.
- Robinson, P. H. (2012). *Principios distributivos del Derecho Penal. A quién debe sancionarse y en qué medida*. Madrid: Marcial Pons.
- Robinson, P. H. (2013). *Intuitions of Justice and the Utility of Desert*. New York: Oxford University Press.
- Robinson, P. H., & Darley, J. M. (2007). Intuitions of justice: Implications for criminal law and justice policy. *S. Cal. L. Rev.* 81.
- Robinson, P. H., Goodwin, G. P., & Reisig, M. D. (2010). The disutility of injustice. *NYUL Rev.* 85, p. 1940.
- Ronbinson, P. H. & Darley, J. M. (1995). *Justice, Liability, and Blame. Community Views and the Criminal Law*. Boulder: Westview Press.
- Schultz, M. F. (2006). Copynorms: Copyright and Social Norms. Disponible en SSRN: <https://ssrn.com/abstract=933656>
- Sinha, R. K., & Mandel, N. (2008). Preventing digital music piracy: The carrot or the stick?. *Journal of Marketing*, 72 (1), pp. 1-13.
- Slobogin, C., & Brinkley-Rubinstein, L. (2013). Putting Desert in its Place. *Stanford Law Review*, 65.
- Svensson, M. & Larsson, S. (2012). Intellectual Property Law Compliance in Europe: Illegal File Sharing and the Role of Social Norms. *New Media & Society*, 14 (7), pp. 1147-1163.
- Tyler, T. R. (1997). Compliance with Intellectual Property Laws: A Psychological Perspective. *New York University Journal of International Law and Policy*, 29.
- Tyler, T. R. (2006), *Why people obey the law*. Oxford: Princeton University Press.
- Wingrove, T., Korpas, A. L., & Weisz, V. (2011). Why were millions of people not obeying the law? Motivational influences on non-compliance with the law in case of music piracy. *Psychology, Crime & Law*, 17 (3), pp. 261-276.

